

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

AMM/SM

Memorando
DIFOR-505-2024

Para: **Graciela Palacio.**
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental

De: **Carlos Espinosa Peña**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "COLINAS DEL NORTE."

Fecha: 03 de Septiembre de 2024.

En atención a memorando-DEEIA-0470-2907-2024, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "COLINAS DEL NORTE.", a desarrollarse en el Corregimiento de Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, en el Distrito y Provincia de Panamá. Cuyo promotor es, ALTOS DE GONZALILLO, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

CEP/JJ/nd


REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIMOS

Por: S. Ayala

Fecha: 03/09/2024

Hora: 2:39 pm

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	06 DE AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	COLINAS DEL NORTE
PROMOTOR:	ALTOS DE GONZALILLOS,S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALCADE DIAZ y ERNESTO CORDOBA CAMPOS, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la adecuación de un globo de terreno de aproximadamente 32 hectáreas + 4,147 m² + 13.16 dc² mediante el movimiento de tierra, la construcción de vías de circulación con sus infraestructuras de servicios incluyendo una planta de tratamiento de aguas residuales y la construcción de soluciones habitacionales que permitan el desarrollo futuro de actividades de tipo residencial y comercial en fincas actualmente desocupadas sobre las que se desarrollan trabajos de movimientos de tierra vinculados al cierre de la Cantera Gonzalillo. Se espera contar con 418 lotes, de dos tamaños aproximados 190 m² y 300 m². El proyecto nace de la visión de la empresa Promotora Altos de Gonzalillo, S.A. reflejada en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) denominado Altos de Gonzalillo aprobado mediante Resolución N° 184-2021 de 18 de marzo de 2021 para crear un desarrollo urbanístico complementario a todos los desarrollos urbanísticos de predominante uso residencial ejecutados en los últimos 15 años en la zona norte de Ciudad Panamá (Mirador del Lago, Quintas del Lago, Valles del Lago, Green City, Brisas del Norte, etc.) que es una de las áreas de mayor crecimiento urbanístico del área metropolitana.

El principal objetivo del proyecto Colinas del Norte es procurar las condiciones que permitan la construcción del desarrollo urbanístico a través del acondicionamiento de la superficie, la construcción de calles internas y de infraestructura de servicio y la construcción de la obra civil residencial.

La demanda de espacio para que las familias trabajadoras del sector capitalino puedan acceder a un lote propio es creciente y sostenida desde hace años. La realización del proyecto implicaría la oportunidad para que familias tengan la posibilidad de acceder a una vivienda propia y a mejorar su calidad de vida. El proyecto Colinas del Norte se ubica en el sector norte de Ciudad Panamá, siendo esta zona, una de las áreas de mayor crecimiento urbanístico del área metropolitana donde numerosos proyectos de predominante uso residencial se desarrollan. Las mejoras al acceso vial en este sector han incentivado aún más este crecimiento. Estas nuevas conexiones viales darán fácil acceso desde y hacia el proyecto ofreciendo acceso a numerosos servicios urbanos como centro de salud, escuelas, colegios, áreas comerciales, centros de empleo, y otros servicios.

Al mismo tiempo el desarrollo del proyecto ofrecerá la oportunidad de dinamización de la economía por generación de empleos asociados principalmente a las etapas de construcción y operación. Al mismo tiempo será necesaria la provisión de diferentes servicios (suministro de materiales, recolección de desechos, alquiler de equipo pesado, etc) a través

del comercio con empresas lo que podrá estimular el desarrollo y crecimiento económico nacional y regional.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

La metodología empleada para la caracterización consistió en la realización de recorridos y mediante la observación se identifican las especies vegetales que se encontraban dentro del área de influencia directa del proyecto. Parte de la zona de proyecto se encuentra intervenida por trabajos de remoción de vegetación y movimientos de tierra vinculados al proyecto Categoría II Restauración y Adecuación de Áreas – Cantera Gonzalillo aprobado mediante Resolución DEIA-IA 001-2024 de 4 de enero de 2024.

La caracterización de las áreas que mantiene vegetación se realizó a través de transectos, el transecto 1 está principalmente marcado por lianas con diámetros de menor densidad de las especies *Serjania mexicana* y *Gouania lupuloides*. En contraste, en el transecto 2, la dominancia recae en *Fridericia patellifera*, *Machaerium pittieri* y *Doliocarpus dentatus*. Este patrón es resultado del impacto antropogénico, que conlleva a una mayor disponibilidad de luz dentro del bosque, favoreciendo el crecimiento de lianas con menor densidad. Por otro lado, en el estrato inferior se observa una mayor abundancia y frecuencia de palmas de las especies *Attalea butyracea* y *Elaeis oleífera*.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

Bosque Secundario Joven: no tiene una superficie definida en predio.

Área conformada por herbazales (paja canalera): no tiene una superficie definida en el polígono de desarrollo.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existentes en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que habrá afectación en algunas coberturas de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo lo establecido en el inventario forestal de los árboles aislados, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio.

CONCLUSION

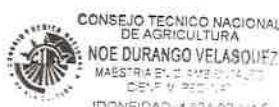
Con vista a lo actuado, remitimos a la Dirección de evaluación ambiental, nuestros comentarios técnicos para su consideración en el trámite correspondiente del presente Estudio de Impacto Ambiental.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOÉ DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN AGRICULTURA
DEPARTAMENTO
IDONEIDAD 4,634.02



DEPARTAMENTO DE
PATRIMONIO FORESTAL